

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
052-93	CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	758	13/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 052-93, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo a premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <input type="checkbox"/> Establecer por escrito el procedimiento definido para el control de producción desde los frentes de explotación hasta los centros de acopios y contar con los respectivos soportes que den cuenta de su implementación. <input type="checkbox"/> Presentar el pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR., en donde esta autoridad de respuesta a la solicitud presentada mediante radicado No. 20221053554 del 01 de julio de 2023, en relación a la aprobación del cambio menor en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 3671 del 22 de noviembre de 2010, específicamente con las labores mineras adelantadas a través de la bocamina El Rubí, localizada en coordenadas Lat. 5.3744795, Long. - 73.6816987 y Cota: 2905msnm y la bocamina Cisquera, localizada en coordenadas Lat. 5.3767068; Long. -73.682013 y Cota: 2870 msnm, las cuales se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. 052-93, pero no están amparadas en la Resolución No 3671 del 22 de noviembre de 2010. <input type="checkbox"/> Presentar copia del pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR., el cual debe contener mínimamente la siguiente información: - Establecer claramente si la Resolución No. 3671 del 22 de noviembre de 2010, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad Carbominas Ltda., se encuentra VIGENTE, teniendo en cuenta que, en su parágrafo primero, quedó establecido que tendría una vigencia hasta el 28 de noviembre de 2013 - Indicar explícitamente, si el Contrato de Concesión No. 052-93, requiere actualizar su instrumento ambiental. - Establecer de forma clara si en las bocaminas Cisquera y El Rubí, correspondiente al título minero No. 052-93, se pueden adelantar o no labores de explotación. <input type="checkbox"/> Publicar las políticas actualizadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa. <input type="checkbox"/> Realizar la gestión para iniciar con los procesos de formación en competencias laborales de los operarios de los malacates eléctricos. <input type="checkbox"/> Ajustar el plan de transporte de la mina incluyendo en las variables</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>calculadas, los insumos que no se consideraron en el proceso, tales como el transporte de madera y arcos de acero. ☑ Reemplazar la torre de madera, dado que se encuentra deteriorada. Plazo: 30 días. ☑ Delimitar e instalar señalización reflectiva en los linderos del título, dado que en las labores subterráneas se colinda con el Contrato de Concesión No. 13830. ☑ Continuar con las actividades de inertización con el periodo y secuencia que se establezca en el estudio de polvo de carbón. ☑ Implementar un sistema que minimice el polvo de carbón en los tambores y frentes de explotación. ☑ Complementar el formato de registro de aforos de ventilación, adicionando las abscisas en las cuales se localizan las estaciones de aforo. ☑ Implementar mampostería en las labores que se encuentran abandonadas, principalmente en el nivel piedro norte, el cual se evidenció con vendas plásticas instaladas que no garantiza su aislamiento definitivo de las demás labores. Además, instalar la debida señalización de carácter preventivo. ☑ Ajustar el estudio geológico, geomecánico y plan de sostenimiento de las labores de las bocaminas Cisquera y El Rubí, incluyendo los datos de levantamientos estructurales de rumbo y buzamiento de las discontinuidades o diaclasas, análisis y modelamiento de las direcciones de esfuerzos de los respaldos de techo y piso de todos los mantos existentes, análisis de factores de seguridad y/o estabilidad estructural de las labores existentes de desarrollo, preparación y explotación, cálculo de los diseños y tipos de sostenimiento a emplear basados en los resultados del ajuste del estudio geomecánico. ☑ Instalar un sistema de freno autónomo a las vagonetas que se desplazan por los inclinados principales de las bocaminas Cisquera y El Rubí. Además, presentar los registros de simulación en donde se ponga a prueba el sistema implementado. ☑ Instalar escalones de madera sobre toda la longitud del tambor de ventilación de nivel consuelo sur de la mina El Rubí. ☑ Presentar el estudio de polvo de carbón culminado, acompañado del plan de prevención y mitigación de las medidas a contemplar para neutralizar el polvo de carbón en las labores existentes. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Presentar el pago por concepto de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2023, dado que durante la visita se encontraron registros de producción de 780 y 700 toneladas de carbón extraídas respectivamente en cada trimestre, mientras que, revisando el expediente, no se evidencian los formularios de declaración. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000179 del 23 de agosto de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 1173 del 29 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 106 del 1 de julio de 2021 y Auto GSC-ZC-000812 del 18 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 092 del 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
217	COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LTDA	GSC-ZC	759	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 217 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo a premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>A. OPERADOR COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LIMITADA MINA HUERTA VIEJA ☐ Realizar reforzar y mantenimiento en abscisa 300 a 310 y 350 a 360 del inclinado Huerta vieja ☐ Instalar sostenimiento en la Cruzada manto 2 a manto 3 mina manto 2 X manto 1 ☐ Adecuar refugio en el interior de la mina MINA MANTO 6 ☐ Instalar madera de forro en el techo inclinado manto 6 en aquellos lugares que se encuentran descubiertos ☐ Instalar sostenimiento en los cruces de las vías mina manto 6 ☐ Instalar sostenimiento en la Cruzada ☐ Dar altura e instalar sostenimiento al nivel 3 Norte ☐ Construir Refugio el interior de la mina TODAS LAS MINAS ☐ Complementar el plan de sostenimiento indicando el tipo y las dimensiones del sostenimiento acorde a cada labor minera (niveles, tambores, inclinados, descuñes) ☐ Actualizar y ajustar el plan de ventilación en base al cálculo de los ventiladores ☐ Documentar el programa de mantenimiento para el desagüe sostenimiento ventilación electrificación de forma independiente ☐ Realizar procedimiento para trabajo seguro en alturas</p> <p>B. OPERADOR “COMERCIALIZADORA EL CONVENIO SAS MINA QUINTA II ☐ Prolongar ducto de ventilación hasta el final del inclinado la quinta 2 aproximadamente 20 m desde el nivel 286. ☐ Instalar rejilla contra caídas en La Tolva de descargo mina de la quinta 2. ☐ Reubicar refugio hacia el sector Norte, mina la quinta 2. ☐ Priorizar la comunicación entre las minas La Tolva y la quinta 2 (recuperar nivel, dar altura y sección de acuerdo a decreto del 1886 de 2015</p> <p>MINAS LA TOLVA ☐ Arreglar latas dañadas del coche principal, mina La Tolva MINAS LA QUINTA Y LA TOLVA ☐ Realizar cronograma de mantenimiento preventivo para máquinas y equipos. ☐ Realizar adecuada disposición de residuos peligrosos. ☐ Ajustar plan de ventilación realizando el cálculo de los ventiladores. ☐ Conforme lo establecido en el plan de sostenimiento se debe instalar madera con diámetro de 18 cm. ☐ Ajustar el plan de sostenimiento indicando el tipo y las dimensiones del sostenimiento acorde a cada labor minera (niveles, tambores, inclinados, descuñes). ☐ Realizar las labores de cierre y abandono de la mina la quinta.</p> <p>C. OPERADOR “OPERACIONES MINERAS LA SABANA” BOCAMINA: EL RUBÍ ☐ Instalar rejilla contra caídas en La Tolva interna de descargue. ☐ Dar altura al nivel 1 (altura mínima 1.80 decreto 1886 de 2015). ☐ Dar prioridad a la recuperación de la comunicación con la Cruzada de la mina El Triunfo. ☐ Certificar personal en trabajo en alturas. ☐ Adquirir equipos de trabajos en alturas y realizar sus respectivas inspecciones. ☐ Realizar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>procedimiento de trabajo en alturas. Terminar de certificar al personal en competencia laborales en seguridad y salud en la obra subterráneas (faltan dos trabajadores). ☑ Realizar registros de medición de ruido y vibraciones para máquinas y equipos. ☑ Implementar un sistema de control de polvo. Publicar matriz de peligros. ☑ Construir refugio de seguridad en el interior de la mina. ☑ Realizar simulacros. D. OPERADOR “OPERACIONES MINERAS LA SABANA” BOCAMINA: EL RUMBON ☑ Prolongar el ducto de ventilación hasta el depósito de agua ubicado al final del inclinado, abscisa 486. ☑ Complementar el abscisado del inclinado ya que se evidencia tramos sin el mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000125 del 28 de julio de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 001678 del 29 de diciembre de 2022, notificado por estado No. estado 218 de 30 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1926T	MINAS MONTECRISTO S.A.S.	GSC-ZC	760	13/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte N° 1926T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares de abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación en el área del título, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de todas actividades minera(mantenimiento, explotación, preparación, construcción y Montaje) en las siguientes Bocaminas Las Gemelas ubicada en coordenadas Norte: 5.2374504, Este: -73.8025997, Cota: 2646; Gallinacera Manto 8, ubicada en coordenadas Norte: 5.2378143, Este: -73.8030541, Cota: 2656; Manto 7 (reubicada), ubicada en coordenadas Norte: 5.2375805, Este: -73.8027962, Cota: 2648; Manto 6, ubicada en coordenadas Norte: 5.2373628, Este: - 73.8028655, Cota: 2641; La Gallinacera, ubicada en coordenadas Norte: 5.2380108, Este: -73.8025828, Cota: 2656; El Llanito, ubicada en coordenadas Norte: 5.2396956, Este: -73.8000721, Cota: 2648; Montecristo Manto 9, ubicada en coordenadas Norte: 5.2337506, Este: -73.8023595, Cota: 2671; y Montecristo Manto 8, ubicada en coordenadas Norte: 5.2336122, Este: -73.8029511, Cota: 2665, minas ubicadas en la vereda Pueblo Viejo en el municipio de Cucunubá, departamento de Cundinamarca, toda vez, que No cuentan con instrumento ambiental según lo establecido en el Auto GSC-ZC-000951 del 2 de junio de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000162 del 17 de agosto de 2023. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000162 del 17 de agosto de 2023, se evidenció actividad en la BM Carrizo ubicada en las coordenadas Latitud: 5.23182 Longitud: -73.80428 con altura de 2719 msnm, esta BM cuenta con amparo administrativo mediante Resolución GSC N° 248 del 03 de junio de 2022, así mismo, se señaló que “la labor denominada Túnel principal de acceso hasta su abscisa 152; se encuentra ubicada Dentro del área del contrato en virtud de aporte No.1926T”. Lo anterior, teniendo en cuenta que no cuenta</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con instrumento de control ambiental aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a la Alcaldía del municipio de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000162 del 17 de agosto de 2023 , se evidenció actividad en la BM Carrizo ubicada en las coordenadas Latitud: 5.23182 Longitud: -73.80428 con altura de 2719 msnm, esta BM cuenta con amparo administrativo mediante Resolución VSC 248 del 03 de junio de 2022, así mismo, se señaló que “la labor denominada Túnel principal de acceso hasta su abscisa 152; se encuentra ubicada Dentro del área del contrato en virtud de aporte No.1926T”. Lo anterior, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento de control ambiental aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000162 del 17 de agosto de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, INVERSIONES JULYSER S.A.S., BENIGNO VELASQUEZ	GSC-ZC	761	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 13956 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: a. Realizar el cierre definitivo, con recuperación paisajística y geomorfológica sobre la bocamina SIN NOMBRE con coordenadas Latitud:5.22915 Longitud:-73.80394, toda vez que se evidenció una labor de aproximadamente 10 metros de inclinado y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	TINJACA y BENEDICTO BELLO PRADA				<p>NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuenta con instrumento ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por “el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, dado que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000166 del 17 de agosto de 2023 se evidenció el incumplimiento de la medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC N° 858 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, a saber: “SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina PEÑITA (N:1069882; E:1030224; Z:2772), toda vez que la bocamina no cuenta con instrumento de control ambiental aprobado”. Para lo cual se otorga el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 000858 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, sobre las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina Peñitas con coordenadas Latitud:5.22826 Longitud: -73.80487, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO cuenta con instrumento ambiental. 2. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 000858 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, sobre las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina Vidriosa con coordenadas Latitud 5.22943 Longitud: -73.80382, con sistema de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO cuenta con instrumento ambiental. 3. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 000858 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, sobre las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina el Triunfo con coordenadas Latitud:5.22881 Longitud: -73.80415, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuanta con instrumento ambiental. 4. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN sobre las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina SIN NOMBRE con coordenadas Latitud:5.22915 Longitud:-73.80394, toda vez, que se evidenció un labor de aproximadamente 10 metros de inclinado y NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuanta con instrumento ambiental. 5. REQUERIR al señor Marcos Chocontá Martínez operador de la mina el Triunfo para que allegue el pago de regalías del carbón extraído dentro del área de la Licencia de Explotación N° 13956, a pesar de tener en su contra un amparo administrativo concedido mediante Resolución GSC N° 194 del 26 de julio de 2016, confirmada por la Resolución 596 del 13 de julio de 2017. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000166 del 17 de agosto de 2023. 7. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000166 del 17 de agosto de 2023, se reiteraron medidas de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000858 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, en las bocaminas: -Bocamina Peñitas: con coordenadas Latitud:5.22826 Longitud: -73.80487, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO cuenta con instrumento ambiental. -Bocamina Vidriosa: con coordenadas Latitud 5.22943 Longitud: -73.80382, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO cuenta con instrumento ambiental. -Bocamina el Triunfo: con coordenadas Latitud:5.22881 Longitud: -73.80415, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuanta con instrumento ambiental. Así mismo, se informa que se impone medida de suspensión sobre las labores de preparación, desarrollo,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina SIN NOMBRE con coordenadas Latitud:5.22915 Longitud:-73.80394, toda vez, que se evidenció un labor de aproximadamente 10 metros de inclinado y NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuanta con instrumento ambiental. Lo anterior, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento de control ambiental aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a la Alcaldía del municipio de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000166 del 17 de agosto de 2023, se reiteraron medidas de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000858 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, en las bocaminas: -Bocamina Peñitas: con coordenadas Latitud:5.22826 Longitud: -73.80487, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO cuenta con instrumento ambiental. -Bocamina Vidriosa: con coordenadas Latitud 5.22943 Longitud: -73.80382, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO cuenta con instrumento ambiental. -Bocamina el Triunfo: con coordenadas Latitud:5.22881 Longitud: -73.80415, con sistema de georreferenciación MAGNA SIRGAS, toda vez, que NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuanta con instrumento ambiental. Así mismo, se informa que se impone medida de suspensión sobre las labores de preparación, desarrollo, explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina SIN NOMBRE con coordenadas Latitud:5.22915 Longitud:-73.80394, toda vez, que se evidenció un labor de aproximadamente 10 metros de inclinado y NO se encuentra autorizada dentro del PTO y tampoco cuanta con instrumento ambiental. Lo anterior, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento de control ambiental aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a la Alcaldía del municipio de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000166 del 17 de agosto de 2023, se evidenció no se ha ejecutado la orden de cese de perturbación en la mina El Triunfo dada en desarrollo del amparo administrativo concedido al titular minero mediante Resolución GSC N° 194 del 26 de julio de 2016, confirmada por la Resolución 596 del 13 de julio de 2017. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000166 del 17 de agosto de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A	GSC-ZC	764	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No 02-003-96 , se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Seguir con el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en labores subterráneas. b. Reforzar puertas de sostenimiento en la mina RESGUARDO en cuanto a palancas y capiz en el inclinado abscisa 100 y parte de la galería principal en los 5 primeros metros al Este. c. Presentar el informe final sobre el estudio de explosividad de polvo de carbón, para cada una de las bocaminas activas del título minero, con sus conclusiones y recomendaciones específicas para el control en cada lugar. d. Presentar el informe final relacionado al estudio de desgasificación de gas metano incluido el análisis de riesgo y el plan de prevención para cada una de las bocaminas activas del título minero, aportando sus conclusiones y recomendaciones. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>desarrollo, preparación y explotación toda vez que la mina La cruzada se presenta como una mina ilegal de explotación así mismo no cuenta con Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental aprobada por las autoridades mineras y ambientales, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.472 y coordenadas este: 1.028.401 cota: 2.893 msnm en la vereda Pueblo viejo municipio de Cucunubá. 2. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de Desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina El Refugio 2, no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.350 y coordenadas este: 1.028.186 cota: 2877 msnm en la vereda pueblo viejo municipio de Cucunubá. 3. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de Desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina El durazno, no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras PTO, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.588 y coordenadas este: 1.028.033 cota: 2983 msnm en la vereda Peñas de Cajón en el municipio de Sutatausa. 4. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina sin nombre 4 no cuenta con autorización por parte del titular minero para adelantar explotación minera y no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.300 y coordenadas este: 1.028.194 cota: 2855 msnm en la vereda pueblo viejo municipio de Cucunubá. (Bocamina El Refugio). 5. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de las actividades de Desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina El Refugio no cuenta con autorización por parte del titular minero para adelantar explotación minera y no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.443 y coordenadas este: 1.028.213 cota: 2955 msnm en la vereda pueblo viejo municipio de Cucunubá. 6. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de las actividades de Desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina sin nombre 3 no cuenta con autorización por parte del titular minero para adelantar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>explotación minera y no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.300 y coordenadas este: 1.028.248 cota: 2990 msnm en la vereda pueblo viejo municipio de Cucunubá. 7. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de desarrollo, preparación y explotación toda vez que la bocamina sin nombre 1 se presenta como una mina ilegal de explotación y no cuenta con autorización por parte del titular minero para adelantar explotación minera; así mismo no cuenta con Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental aprobada por las autoridades mineras y ambientales, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.431 y coordenadas este: 1.027.747 cota: 2.871 msnm en la vereda Peñas de Cajón municipio de Sutatausa. 8. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de desarrollo, preparación y explotación toda vez que la mina sin nombre 2 se presenta como una mina ilegal de explotación y no cuenta con autorización por parte del titular minero para adelantar explotación minero; así mismo no cuenta con Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental aprobada por las autoridades mineras y ambientales, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.400 y coordenadas este: 1.027.895 cota: 2.933 msnm en la vereda Peñas de Cajón municipio de Sutatausa. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000103 de 18 de julio de 2023. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000103 de 18 de julio de 2023, se evidenciaron actividades mineras adelantadas en las siguientes bocaminas: Bocamina Ilegal 1: coordenadas Norte: 5.2245938 Este: 73.826837 Altura: 2979 Bocamina Ilegal 2: coordenadas Norte: 5.2248572 Este: 73.8272994 Altura: 2977 Bocamina Ilegal 3: coordenadas Norte: 5.225192 Este: 73.8271711 Altura: 2971 Bocamina Ilegal 4: coordenadas Norte: 5.2237966 Este: 73.825968 Altura: 3015 Bocamina Ilegal 5: coordenadas Norte: 5.2234073 Este: 73.8263476 Altura: 3010 Las cuales, se encuentran dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 02- 003-96, no están contempladas en el Programa de Trabajos y Obras como tampoco en el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental. Por tal razón, se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Cucunubá Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000103 de 18 de julio de 2023, se evidenciaron actividades mineras adelantadas en las siguientes bocaminas: Bocamina Ilegal 1: coordenadas Norte: 5.2245938 Este: 73.826837 Altura: 2979 Bocamina Ilegal 2: coordenadas Norte: 5.2248572 Este: 73.8272994 Altura: 2977 Bocamina Ilegal 3: coordenadas Norte: 5.225192 Este: 73.8271711 Altura: 2971 Bocamina Ilegal 4: coordenadas Norte: 5.2237966 Este: 73.825968 Altura: 3015 Bocamina Ilegal 5: coordenadas Norte: 5.2234073 Este: 73.8263476 Altura: 3010 Las cuales, se encuentran dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 02- 003-96, no están contempladas en el Programa de Trabajos y Obras como tampoco en el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 12. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Sutatausa Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000103 de 18 de julio de 2023, se evidenciaron actividades mineras adelantadas en las siguientes bocaminas: Bocamina Ilegal 1: coordenadas Norte: 5.2245938 Este: 73.826837 Altura: 2979 Bocamina Ilegal 2: coordenadas Norte: 5.2248572 Este: 73.8272994 Altura: 2977 Bocamina Ilegal 3: coordenadas Norte: 5.225192 Este: 73.8271711 Altura: 2971 Bocamina Ilegal 4: coordenadas Norte: 5.2237966 Este: 73.825968 Altura: 3015 Bocamina Ilegal 5: coordenadas Norte: 5.2234073 Este: 73.8263476 Altura: 3010 Las cuales, se encuentran dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 02- 003-96, no están contempladas en el Programa de Trabajos y Obras como tampoco en el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 13. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000103 de 18 de julio de 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 14. Informar que mediante Auto GSC-ZC-N° 440 del 14 de marzo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2022, notificado por estado jurídico No. 046 del 17 de marzo de 2022 y Auto GSC-ZC-N°. 01138 del 28 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 114 del 1 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13830	CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1974	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13830 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S. : Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13830, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a BERKLEY SEGUROS COLOMBIA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 69726 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13830	CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1975	13/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13830, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S.: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13830, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a BERKLEY SEGUROS COLOMBIA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 69726 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
502373	SERVITRANSPORT ES RIVERA SAS	GSC-ZC	AUT-332-1976	14/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502373, se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001281, anexo: 1, expedida por Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, el 05 de enero de 2023, con vigencia desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023, por el valor asegurado de \$3.984.666.33. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11586240 del 11/ENE/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11586238 del 14/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1909T	LUZ MARIA RINCON GONZALEZ, FILADELFO RINCON SARMIENTO, SARMIENTO CARLOS ANTONIO RINCON	GSC-ZC	AUT-332-1977	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 1909T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ MARIA RINCON GONZALEZ, FILADELFO RINCON SARMIENTO, SARMIENTO CARLOS ANTONIO RINCON : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1978	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1979	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1980	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1981	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR,	GSC-ZC	AUT-332-1982	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	VACCA AMAYA BLAS				sobre el Formato Básico Minero Anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1983	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2014. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1984	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA	GSC-ZC	AUT-332-1985	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS				de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2011. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1986	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2010. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1987	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECS-142, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10773523 del 16/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR,	GSC-ZC	AUT-332-1988	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	VACCA AMAYA BLAS				sobre el Formato Básico Minero Anual de 2009. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1989	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2007. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1990	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2006. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA	GSC-ZC	AUT-332-1991	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS				de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2004. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1992	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECS-142 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10782039 del 06/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-1993	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECS-142 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11783068 del 08/FEB/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-1994	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1970T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					número 21-43-101027294, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502247	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS-ESP	GSC-ZC	AUT-332-1995	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502247 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 25-43-101001795 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 21 de abril de 2024, y diligenciada mediante radicado 71393-0 de 3 de mayo de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el t o m a d o r . Se le advierte al titular que si bien es cierto el titulo se encuentra en etapa de exploración, ya se encuentra en el segundo año y no en el primero como se indicó en el objeto. Por lo anterior, tener presente la fecha de inscripción en el registro minero nacional para determinar el año en el que se encuentra. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12361888 del 08/JUN/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12361886 del 25/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502246	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS-ESP	GSC-ZC	AUT-332-1996	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502246, se aprueba la póliza minero ambiental No. 25-43-101001794 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 21 de abril de 2024, y diligenciada mediante radicado 71392-0 de 3 de mayo de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el t o m a d o r . Se le advierte al titular que si bien es cierto el titulo se encuentra en etapa de exploración, ya se encuentra el segundo año y no en el primero como se indicó en el objeto. Por lo anterior, debe tener presente la fecha de inscripción en el registro

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minero nacional para determinar el año en el que se encuentra. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12361860 del 08/JUN/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12361858 del 25/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ	GSC-ZC	AUT-332-1997	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22302 , se aprueba el Formato Básico Minero del año 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12310141 del 28/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-1998	14/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1970T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sSistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101027294, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1970T	CARBO MINING SAS	GSC-ZC	AUT-332-1999	14/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1970T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBO MINING SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 121-43-101027294, anexo 0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 121-43-101027294, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2000	14/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1930T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 67618-0 del 27 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 39-43-101003598, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15795	ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1970	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15795 , se aprueba la póliza minero ambiental No.39-43-101003814, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2023, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería con radicado No. 63011-0 del 30/DIC/2022, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11553636 del 10/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11553634 del 16/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15795	ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1971	13/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. 39- 43-101003373 expedida por la compañía Seguros de Estado SA., y con una vigencia hasta el 22 de diciembre del año 2022, actualmente se encuentra vencida, por lo anterior no se realizaran r e q u e r i m i e n t o s . Se le informara al titular que la póliza No. 39-43-101003814 allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2023, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
17183	JAIME MANUEL ROMERO CUBILLOS	GSC-ZC	AUT-332-1969	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17183, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2017 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12318056 del 28/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1968	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 17415, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS: De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 54323 venció el 15 de diciembre de 2022, motivo por el cual en el presente Auto NO SE REQUIERE SU CORRECCIÓN. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18787	MARTHA LEONILDE BOTERO ECHEVERRY	GSC-ZC	AUT-332-1967	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18787 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARTHA LEONILDE BOTERO ECHEVERRY : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes del formato básico minero anual 2022, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19608	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1966	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19608 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 19608, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza No.400029778 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Nacional de Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.400029778 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20111	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS	GSC-ZC	AUT-332-1965	13/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. 1- 43-101009050, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 03 de junio de 2022 allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.45586-0 del 07/MAR/2022, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos. S exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONE 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14065	GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C	GSC-ZC	AUT-332-1972	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 14065 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No.21-43-101028157, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 30 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Por lo anterior, en el presente caso, la evaluación de la póliza minero ambiental No.21-43-101028157, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 30 de enero de 2024 cumple los parámetros técnicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros jurídicos, por tanto, no es viable la aprobación de la misma, y en su defecto, se ordena requerir su corrección y/o modificación de acuerdo a lo anteriormente concluido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21537	JOSEFINA PARRADO ROJAS, FABIOLA PARRADO ROJAS, GER MAN PARRADO ROJAS, FRIOLANDIA PARRADO DE CHIDIAK, LU Z MYRIAM PARRADO ROJAS, LUIS EDUARDO PARRADO ROJAS, JOSE NICOLAS PARRADO ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-1964	13/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. No. 14-43-101007712, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 04 de octubre de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.45212-0 del 02/MAR/2022,se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos. No obstante, se exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13830	CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1973	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13830 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINAS DE COLOMBIA S.A.S.: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13830, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINAS DE COLOMBIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					LTDA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2019, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a BERKLEY SEGUROS COLOMBIA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 69726 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ARE-TG9-15261	MARCO TULIO NATIB, DANIEL VALENCIA GONZALEZ, FERNAIN VALENCIA GONZALEZ, HUMBERTO ESCARRIA, JAIRO HERNAN TORO TAMAYO, JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, JOHN JAIRO QUINTERO GONZÁLEZ, JHON	VPPF-GF	031	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 307 de 30 de octubre de 2020 y modificada mediante Resolución VPPF No. 175 de 31 de agosto de 2021, identificada con placa No. ARE-TG9-15261 , ubicada en el municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, para que en el término de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico GET No. 097 defecha 12 de julio de 2023, numeral 3.3 para la estimación del recurso y de las reservas , so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 307 de 30 de octubre de 2020 y modificada mediante Resolución VPPF No. 175 de 31 de agosto de 2021, identificada con placa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	JAIRO SUAREZ CASTRO, JOSE MANUEL CAMILO VELASCO, JOSE ONOFRE ROSERO ERAZO, JOSE RAMIRO BUENO MARTINEZ, LEONARDO FABIO DIAZ GÓMEZ, LUIS ALFONSO TORO TAMAYO, PEDRO PABLO BRAVO MONTERO, RAFAEL ANTONIO BERMÚDEZ MARTÍNEZ, RAMIRO ONOFRE ESCARRIA, RODRIGO EVERARDO BRAVO MONTERO, SEGUNDO AUDELO PORTILLO PRADO, SERGIO DAVID GUEVARA				<p>No. ARE-TG9-15261, ubicada en el municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera presentada ante la autoridad ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR a la comunidad minera que, revisada la información generada por el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se evidencia que el Área de Reserva Especial identificada con placa No. ARE No. ARE-TG9-15261, ubicada en el municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, se observa superposición parcial con las siguientes capas de restricción minera: RST_Centro_Poblado_PG – Brisas Del Hong Kong. Fuente. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Fecha de actualización 15 de sep. de 2020 0:00., por lo cual la comunidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No 097 de fecha 12 de julio de 2023, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 307 de 30 de octubre de 2020 y modificada mediante Resolución VPPF No. 175 de 31 de agosto de 2021, identificada con placa No. ARE-TG9- 15261, ubicada en el municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																														
	GRISALES, ULDARICO MENESES PORTILLA, VICTORINO LOAIZA FERNANDEZ, YON AIDER BENAVIDES RAMOS				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Nombres y Apellidos</th> <th style="width: 30%;">Documento de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Marco Tulio Natib Guzmán.</td><td>C.C. 6.292.607</td></tr> <tr><td>Daniel Valencia González.</td><td>C.C. 6.115.243</td></tr> <tr><td>Fernain Valencia González.</td><td>C.C. 16.858.277</td></tr> <tr><td>Humberto Escarria.</td><td>C.C. 16.340.289</td></tr> <tr><td>Jairo Hernán Toro Tamayo.</td><td>C.C. 6.292.424</td></tr> <tr><td>Jesús Rodríguez González.</td><td>C.C. 15.570.194</td></tr> <tr><td>Jhon Jairo Quintero González.</td><td>C.C. 6.498.665</td></tr> <tr><td>Jhon Jairo Suarez Castro.</td><td>C.C. 18.187.088</td></tr> <tr><td>José Manuel Camilo Velasco.</td><td>C.C. 76.284.414</td></tr> <tr><td>José Onofre Rosero Erazo.</td><td>C.C. 18.105.482</td></tr> <tr><td>José Ramiro Bueno Martínez.</td><td>C.C. 18.154.154</td></tr> <tr><td>Leonardo Fabio Díaz Gómez.</td><td>C.C. 16.231.223</td></tr> <tr><td>Luis Alfonso Toro Tamayo.</td><td>C.C. 6.292.660</td></tr> <tr><td>Pedro Pablo Bravo Montero.</td><td>C.C. 5.213.980</td></tr> <tr><td>Rafael Antonio Bermúdez Martínez.</td><td>C.C. 71.931.456</td></tr> <tr><td>Ramiro Onofre Escarria.</td><td>C.C. 16.356.453</td></tr> <tr><td>Rodrigo Everardo Bravo Montero.</td><td>C.C. 5.213.778</td></tr> <tr><td>Segundo Audelo Portillo Prado.</td><td>C.C. 87.530.359</td></tr> <tr><td>Sergio David Guevara Grisales.</td><td>C.C. 4.786.333</td></tr> <tr><td>Uldarico Meneses Portilla.</td><td>C.C. 18.145.046</td></tr> <tr><td>Victorino Loaiza Fernández.</td><td>C.C. 6.544.728</td></tr> <tr><td>Yon Aider Benavides Ramos.</td><td>C.C. 76.043.120</td></tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	Nombres y Apellidos	Documento de identificación	Marco Tulio Natib Guzmán.	C.C. 6.292.607	Daniel Valencia González.	C.C. 6.115.243	Fernain Valencia González.	C.C. 16.858.277	Humberto Escarria.	C.C. 16.340.289	Jairo Hernán Toro Tamayo.	C.C. 6.292.424	Jesús Rodríguez González.	C.C. 15.570.194	Jhon Jairo Quintero González.	C.C. 6.498.665	Jhon Jairo Suarez Castro.	C.C. 18.187.088	José Manuel Camilo Velasco.	C.C. 76.284.414	José Onofre Rosero Erazo.	C.C. 18.105.482	José Ramiro Bueno Martínez.	C.C. 18.154.154	Leonardo Fabio Díaz Gómez.	C.C. 16.231.223	Luis Alfonso Toro Tamayo.	C.C. 6.292.660	Pedro Pablo Bravo Montero.	C.C. 5.213.980	Rafael Antonio Bermúdez Martínez.	C.C. 71.931.456	Ramiro Onofre Escarria.	C.C. 16.356.453	Rodrigo Everardo Bravo Montero.	C.C. 5.213.778	Segundo Audelo Portillo Prado.	C.C. 87.530.359	Sergio David Guevara Grisales.	C.C. 4.786.333	Uldarico Meneses Portilla.	C.C. 18.145.046	Victorino Loaiza Fernández.	C.C. 6.544.728	Yon Aider Benavides Ramos.	C.C. 76.043.120
Nombres y Apellidos	Documento de identificación																																																		
Marco Tulio Natib Guzmán.	C.C. 6.292.607																																																		
Daniel Valencia González.	C.C. 6.115.243																																																		
Fernain Valencia González.	C.C. 16.858.277																																																		
Humberto Escarria.	C.C. 16.340.289																																																		
Jairo Hernán Toro Tamayo.	C.C. 6.292.424																																																		
Jesús Rodríguez González.	C.C. 15.570.194																																																		
Jhon Jairo Quintero González.	C.C. 6.498.665																																																		
Jhon Jairo Suarez Castro.	C.C. 18.187.088																																																		
José Manuel Camilo Velasco.	C.C. 76.284.414																																																		
José Onofre Rosero Erazo.	C.C. 18.105.482																																																		
José Ramiro Bueno Martínez.	C.C. 18.154.154																																																		
Leonardo Fabio Díaz Gómez.	C.C. 16.231.223																																																		
Luis Alfonso Toro Tamayo.	C.C. 6.292.660																																																		
Pedro Pablo Bravo Montero.	C.C. 5.213.980																																																		
Rafael Antonio Bermúdez Martínez.	C.C. 71.931.456																																																		
Ramiro Onofre Escarria.	C.C. 16.356.453																																																		
Rodrigo Everardo Bravo Montero.	C.C. 5.213.778																																																		
Segundo Audelo Portillo Prado.	C.C. 87.530.359																																																		
Sergio David Guevara Grisales.	C.C. 4.786.333																																																		
Uldarico Meneses Portilla.	C.C. 18.145.046																																																		
Victorino Loaiza Fernández.	C.C. 6.544.728																																																		
Yon Aider Benavides Ramos.	C.C. 76.043.120																																																		

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ARE-SEC-08001X	ALEJANDRO MEDINA VARGAS, ROBER YAIR ANDRADE MEDINA, DIDIER RODRIGO ANDRADE MEDINA, ESTEBAN MEDINA VARGAS	VPPF-GF	032	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 147 del 26 de junio de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 316 de 03 de noviembre de 2020, identificada con placa ARE-SEC-08001X, ubicada en el municipio de Santa María, en el departamento de Huila, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.3. del Concepto Técnico GET No. 096 de fecha 12 de julio de 2023, en cuanto a la estimación de los recursos y de las reservas mineras, so pena de dar por terminada el Área de Reserva Especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 147 del 26 de junio de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 316 de 03 de noviembre de 2020, identificada con placa No. ARE-SEC-08001X, ubicada en el municipio de Santa María, en el departamento de Huila, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera presentada ante la autoridad ambiental competente, so pena de dar por terminada el Área de Reserva Especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 096 de fecha 12 de julio de 2023, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada definitivamente mediante Resolución No. 147 del 26 de junio de 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 316 de 03 de noviembre de 2020, identificada con placa No. ARE-SEC-08001X, ubicada en el municipio de Santa María, departamento del Huila.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
					<p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>BENEFICIARIOS</th> <th>CÉDULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alejandro Medina Vargas</td> <td>12121869</td> </tr> <tr> <td>Rober Yair Andrade Medina</td> <td>763206</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>BENEFICIARIOS</th> <th>CÉDULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Didier Rodrigo Andrade Medina</td> <td>7701871</td> </tr> <tr> <td>Esteban Medina Vargas</td> <td>12098730</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	BENEFICIARIOS	CÉDULA	Alejandro Medina Vargas	12121869	Rober Yair Andrade Medina	763206	BENEFICIARIOS	CÉDULA	Didier Rodrigo Andrade Medina	7701871	Esteban Medina Vargas	12098730
BENEFICIARIOS	CÉDULA																
Alejandro Medina Vargas	12121869																
Rober Yair Andrade Medina	763206																
BENEFICIARIOS	CÉDULA																
Didier Rodrigo Andrade Medina	7701871																
Esteban Medina Vargas	12098730																
NFF-14471	WILSON DARIO MARTINEZ LOPEZ	GLM	166	14/09/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFF-14471. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>												
GAH-141, GGR-081, HAG-094, 841-17, ICQ-080025X, ICQ-0800343X, IFL-10191, IFL-10221,	(12770) MANUEL ACEVEDO , (41805) EFREN LOZANO PULECIO, (39270) ARNOLDO	GCM	8	15/09/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 107 del 26 de enero de 2023 y en consecuencia REQUERIR a los solicitantes de las propuestas de contrato de concesión relacionadas a continuación, para que, dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es)</p>												

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																												
IJ4-08031, ILB-14541, JAM-08081, JAV-14171, JBJ-08002X, JBQ-15242X, JGI-08451, JG4-16581, JJK-16191, JKS-14531, JLF-09591, JLJ-09321, KBB-14521, KCV-08011, KDF-10191, KEK-15361, KF5-10471, KH4-09051, KH5-09091, KJQ-08091, KJ8-14231, KL1-09471, LCP-16111, LDK-09371, LES-09422X, LE3-08171, LHK-15531, LIA-14161, LLS-16371	RODRIGUEZ BOBB, (34329) MINEROS S.A, (26680) CRISTAL DE CUARZO S.O.M, (38378) SOCORRO CONSUEGRA DUARTE, (71131) AGM DESARROLLOS SAS, (71131) AGM DESARROLLOS SAS, (45485) GIN DE COLOMBIA S.A., (10119) YOLANDA CASTRO JIMENEZ, (44304) COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA, (10953) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ				<p>expedida(s) por autoridad(es) competente(s) junto con el archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada o la (s) solicitud (es) con constancia y fecha de radicado(s) de dicha certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s); efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th>PLACA</th> <th>TITULARES</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GAH-141</td> <td>(12770) MANUEL ACEVEDO</td> <td>BOYACÁ</td> <td>TÓPAGA</td> </tr> <tr> <td>GGR-081</td> <td>(41805) EFREN LOZANO PULECIO</td> <td>CUNDINAMARCA</td> <td>TOCAIMA</td> </tr> <tr> <td>HAG-094</td> <td>(39270) ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB</td> <td>NORTE DE SANTANDER / NORTE DE SANTANDER</td> <td>EL ZULIA / CÚCUTA</td> </tr> <tr> <td>841-17</td> <td>(34329) MINEROS S.A</td> <td>CALDAS / CALDAS</td> <td>MARMATO / SUPIA</td> </tr> <tr> <td>ICQ-080025X</td> <td>(26680) CRISTAL DE CUARZO S.O.M</td> <td>CHOCÓ / CHOCÓ / CHOCÓ</td> <td>EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) / RIO QUIJTO (Paimadó) / CÉRTEGUI</td> </tr> <tr> <td>ICQ-0800343X</td> <td>(38378) SOCORRO CONSUEGRA DUARTE</td> <td>CUNDINAMARCA / BOYACÁ</td> <td>VILLAPINZÓN / ÚMBITA</td> </tr> </tbody> </table>	PLACA	TITULARES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	GAH-141	(12770) MANUEL ACEVEDO	BOYACÁ	TÓPAGA	GGR-081	(41805) EFREN LOZANO PULECIO	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	HAG-094	(39270) ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB	NORTE DE SANTANDER / NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA / CÚCUTA	841-17	(34329) MINEROS S.A	CALDAS / CALDAS	MARMATO / SUPIA	ICQ-080025X	(26680) CRISTAL DE CUARZO S.O.M	CHOCÓ / CHOCÓ / CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) / RIO QUIJTO (Paimadó) / CÉRTEGUI	ICQ-0800343X	(38378) SOCORRO CONSUEGRA DUARTE	CUNDINAMARCA / BOYACÁ	VILLAPINZÓN / ÚMBITA
PLACA	TITULARES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS																														
GAH-141	(12770) MANUEL ACEVEDO	BOYACÁ	TÓPAGA																														
GGR-081	(41805) EFREN LOZANO PULECIO	CUNDINAMARCA	TOCAIMA																														
HAG-094	(39270) ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB	NORTE DE SANTANDER / NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA / CÚCUTA																														
841-17	(34329) MINEROS S.A	CALDAS / CALDAS	MARMATO / SUPIA																														
ICQ-080025X	(26680) CRISTAL DE CUARZO S.O.M	CHOCÓ / CHOCÓ / CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) / RIO QUIJTO (Paimadó) / CÉRTEGUI																														
ICQ-0800343X	(38378) SOCORRO CONSUEGRA DUARTE	CUNDINAMARCA / BOYACÁ	VILLAPINZÓN / ÚMBITA																														

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

<p>VACA, (32055) JOSE ANTONIO ALONSO MARTINEZ, (10873) LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, (45226) ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ, (12293) ACHAGUA S.O.M, (27433) MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, (29424) JOSE MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ, (35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, (13225) ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, (44863) JOSE ALBEIRO</p>						IFL-10191	(71131) AGM DESARROLLOS SAS	BOLÍVAR / BOLÍVAR / BOLÍVAR / BOLÍVAR	RIOVIEJO / TIQUISIO (Puerto Rico) / BARRANCO DE LOBA / SAN MARTÍN DE LOBA
						IFL-10221	(71131) AGM DESARROLLOS SAS	BOLÍVAR / BOLÍVAR / BOLÍVAR	RIOVIEJO / TIQUISIO (Puerto Rico) / NOROSÍ
						IJ4-08031	(45485) GIN DE COLOMBIA S.A.	SANTANDER / SANTANDER	SIMACOTA / EL CARMEN
						ILB-14541	(10119) YOLANDA CASTRO JIMENEZ, (44304) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA	BOLÍVAR / BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA / MONTECRISTO
						JAM-08081	(10953) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ VACA, (32055) JOSE ANTONIO ALONSO MARTINEZ	BOYACÁ	CHIVOR
						JAV-14171	(10873) LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, (45226) ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ	TOLIMA / TOLIMA / TOLIMA	LÍBANO / VENADILLO / SANTA ISABEL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

PALACIO GARCIA, (45466) CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL PAVA, (11762) JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA, (45496) OMAR LEAL QUIROZ, (22781) ARGEMIRO PARADA VERGARA, (47145) JESUS MARIA PARADA VERGARA, (24909) SAGARCO INGENIEROS CIA. S EN C, (45481) NUBIA JUDITH PARRA PARRA, (41115) JOSE VICENTE CARO SERRANO, (42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., (38014) JUAN PABLO OCAMPO CORTES, (17403)						JBJ-08002X (12293) ACHAGUA S.O.M NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO LA FLORIDA / ANCUYA / SANDONÁ / GUAITARILLA / CONSACÁ
						JBQ-15242X (27433) MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, (29424) JOSE MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ, (35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA CUNDINAMARCA CAPARRAPÍ
						JGI-08451 (13225) ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, (44863) JOSE ALBEIRO PALACIO GARCIA, (45466) CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL PAVA CESAR / CESAR CHIRIGUANÁ / LA JAGUA DE IBIRICO
						JG4-16581 (11762) JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA NORTE DE SANTANDER / NORTE DE SANTANDER ARBOLEDAS / SALAZAR
						JJK-16191 (45496) OMAR LEAL QUIROZ BOLÍVAR SANTA ROSA DEL SUR
						JKS-14531 (22781) ARGEMIRO PARADA VERGARA, (47145) JESUS MARIA PARADA VERGARA BOYACÁ SOCHA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

<p>JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, (29567) VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ, (44137) IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, (22987) ACEITES MANUELITA S A, (40444) CARMEN ELISA ALICASTRO GARBIRAS, (40445) LUIS ANTONIO BERMUDEZ ROJAS, (42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., (13827) RODOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ, (22566) MIGUEL RUIZ GONZALEZ, (38300) QUERUBIN PINEDA ROJAS, (43738) JOSE MAURICIO</p>						JLF-09591	(24909) SAGARCO INGENIEROS CIA. S EN C	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ
						JLJ-09321	(45481) NUBIA JUDITH PARRA PARRA	CUNDINAMARCA	BITUIMA
						KBB-14521	(41115) JOSE VICENTE CARO SERRANO	BOYACÁ	GÁMEZA
						KCV-08011	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	CAUCA	EL TAMBO
						KDF-10191	(38014) JUAN PABLO OCAMPO CORTES	META	SAN JUANITO
						KEK-15361	(17403) JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, (29567) VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ, (44137) IVAN MAURICIO VEGA MOJICA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
						KF5-10471	(22987) ACEITES MANUELITA S A	CASANARE	OROCUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO			
	GONZALEZ RODRIGUEZ, (17202) IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS, (17203) LEIDY YASMIN BRAVO RIVEROS, (23348) MAICOL RICARDO OLAYA HERNANDEZ, (23349) JUAN MANUEL OLAYA HERNANDEZ, (10719) HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, (10720) MIRYAN CECILIA NEISA, (11901) LINA MARCELA MORALES PARADA, (18672) LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA, (19322) GLOBAL AMAZON MINERAL				KH4-09051	(40444) CARMEN ELISA ALICASTRO GARBIRAS, (40445) LUIS ANTONIO BERMUDEZ ROJAS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
					KH5-09091	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	TOLIMA	IBAGUÉ
					KJQ-08091	(13827) RODOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ, (22566) MIGUEL RUIZ GONZALEZ, (38300) QUERUBIN PINEDA ROJAS, (43738) JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	MOTAVITA
					KJ8-14231	(17202) IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS, (17203) LEIDY YASMIN BRAVO RIVEROS	CAUCA / NARIÑO / NARIÑO	FLORENCIA / LA UNIÓN / SAN PABLO / COLÓN (Génova)
					KL1-09471	(23348) MAICOL RICARDO OLAYA HERNANDEZ, (23349) JUAN MANUEL OLAYA HERNANDEZ	TOLIMA	SAN LUIS
					LCP-16111	(10719) HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, (10720) MIRYAN CECILIA NEISA, (11901) LINA MARCELA MORALES PARADA, (18672) LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA	TOLIMA	ANZOÁTEGUI
					LDK-09371	(19322) GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S ASCI	GUAINÍA	MAPIRIPANA (Cor. Departamental)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO			
	COLOMBIA S ASCI, (42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., (47346) JUAN RAMON APRAEZ PANTOJA, (34683) MURCIA MURCIA S.A.S., (31550) JULIAN VELASQUEZ RIVERA, (35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA				LES-09422X	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	NARIÑO	CUMBITARA
					LE3-08171	(47346) JUAN RAMON APRAEZ PANTOJA	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUIÉS
					LHK-15531	(34683) MURCIA MURCIA S.A.S.	META	VILLAVICENCIO
					LIA-14161	(31550) JULIAN VELASQUEZ RIVERA	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA
					LLS-16371	(35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	META	PUERTO GAITÁN
					<p>PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la (s) solicitud (es) de certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s), debe (n) estar radicada (s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones o constancias de solicitudes de las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tendrán por no presentadas y tendrán la consecuencia establecida en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.1. del Decreto 2078 de 2019. PARÁGRAFO TERCERO: Recuerde que en caso que el proponente allegue a través de la Plataforma Anna Minería la (s) solicitud (es) con</p>			

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

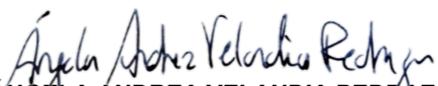
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

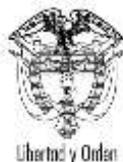
FIJACIÓN: 18 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-153

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>constancia y fecha de radicado(s) de la certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no será evaluada la propuesta hasta tanto no aporte en debida forma a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) expedida a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. PARÁGRAFO CUARTO: La certificación (es) ambiental (es) que se alleguen deberán atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. ☑ Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto administrativo a los interesados de las propuestas de contrato de concesión relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. ☑ Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AUTO No. 00008

(15/09/2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL
NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023
Y SE HACE UN REQUERIMIENTO”**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020 y las Resoluciones Nos. 0206 de 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 223 de 29 de abril del 2021, Resolución 747 del 18 de agosto de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 04 de agosto de 2022, el Consejo de Estado – Sección Primera, MP. Roberto Augusto Serrato Valdés, expidió decisión de segunda instancia dentro de la Acción Popular No. 25000234100020130245901, aclarada y adicionada mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante la cual se amparan, entre otros, los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y a la protección de áreas de especial importancia ecológica.

Que, en virtud de ello, dictó diferentes órdenes de amparo, dentro de las cuales se encuentran algunas transitorias referidas al trámite de las propuestas de contrato de concesión minera, y propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales, específicamente en el numeral 1.3.1, adicionado por el artículo cuarto del proveído del 29 de septiembre de 2022, a saber:

“(…) 1.3.1. La Agencia Nacional de Minería, deberá exigir a los proponentes que aporten, junto con la solicitud de titulación, un certificado proferido por la autoridad ambiental competente, en el que se informe: (i) si su proyecto se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3. de esta sentencia; (ii) si tal territorio se encuentra zonificado, y (iii) si las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación. En el evento en que se presenten dudas sobre la compatibilidad del proyecto con el propósito de conservación, la Agencia Nacional de Minería deberá abstenerse de resolver de fondo la propuesta hasta que exista certeza sobre la referida compatibilidad, dando aplicación al principio de precaución.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

Para tal efecto, en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energías, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, y junto con las entidades de los sectores minero y ambiental que estimen competentes, establecerán previamente: (i) el procedimiento y los mecanismos de coordinación intersectorial que se utilizarán para la expedición de los certificados, (ii) los plazos máximos para la expedición de los certificados, y (iii) las garantías al debido proceso de los peticionarios. (...)

Que, en atención a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Circular No. SG-40002023E400013 del 19 de enero de 2023, a través de la cual se dictaron los lineamientos para proferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1 orden tercera de la mencionada sentencia.

Que el 26 de enero de 2023, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 107, mediante el cual adoptó medidas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, el 4 de agosto de 2022, adicionada y aclarada mediante Auto del 29 de septiembre de 2022, dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013-02459-01, y dispuso:

“(...) Artículo 2. Impartir las siguientes órdenes administrativas para el cumplimiento de lo resuelto en el numeral 1.3.1. de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013-02459-01, adicionado por el Auto del 29 de septiembre de 2022:

*(...) 2. A la **Agencia Nacional de Minería que exija el certificado** previsto en este artículo a los proponentes de las áreas **que a la fecha de expedición de este Decreto aún no cuentan con título minero.** (...)”* (Negrilla y resaltado fuera de texto)

Que el artículo 297 del Código de Minas, frente a la remisión normativa, esboza lo siguiente:

“En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.”

Con respecto a las disposiciones Código Contencioso Administrativo, a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 308:

*“(...) **ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. (Subrayado fuera de texto)

(...)”

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

En consideración a lo anterior, el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 preceptúa:

"Desistimiento. "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Resaltado fuera de texto).

Que, así las cosas, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 107 del 26 de enero de 2023, la Agencia Nacional de Minería eleva requerimiento por el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que los proponentes alleguen certificación ambiental o constancia de solicitud(es) de expedición de la certificación ante la autoridad (es) ambiental(es) competente(s), so pena de aplicar la consecuencia jurídica de declarar el desistimiento frente a las propuestas incumplidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 107 del 26 de enero de 2023 y en consecuencia **REQUERIR** a los solicitantes de las propuestas de contrato de concesión relacionadas a continuación, para que, dentro del término perentorio de **dos (02) meses**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) junto con el archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada o la (s) solicitud (es) con constancia y fecha de radicado(s) de dicha certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s); efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el **DESISTIMIENTO** del trámite de la propuesta.

PLACA	TITULARES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
GAH-141	(12770) MANUEL ACEVEDO	BOYACÁ	TÓPAGA
GGR-081	(41805) EFREN LOZANO PULECIO	CUNDINAMARCA	TOCAIMA
HAG-094	(39270) ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB	NORTE DE SANTANDER / NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA / CÚCUTA
841-17	(34329) MINEROS S.A	CALDAS / CALDAS	MARMATO / SUPIA
ICQ-080025X	(26680) CRISTAL DE CUARZO S.O.M	CHOCÓ / CHOCÓ / CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) / RIO QUITO (Paimadó) / CÉRTEGUI
ICQ-0800343X	(38378) SOCORRO CONSUEGRA DUARTE	CUNDINAMARCA / BOYACÁ	VILLAPINZÓN / ÚMBITA

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

IFL-10191	(71131) AGM DESARROLLOS SAS	BOLÍVAR / BOLÍVAR / BOLÍVAR / BOLÍVAR	RIOVIEJO / TIQUISIO (Puerto Rico) / BARRANCO DE LOBA / SAN MARTÍN DE LOBA
IFL-10221	(71131) AGM DESARROLLOS SAS	BOLÍVAR / BOLÍVAR / BOLÍVAR	RIOVIEJO / TIQUISIO (Puerto Rico) / NOROSÍ
IJ4-08031	(45485) GIN DE COLOMBIA S.A.	SANTANDER / SANTANDER	SIMACOTA / EL CARMEN
ILB-14541	(10119) YOLANDA CASTRO JIMENEZ, (44304) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA	BOLÍVAR / BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA / MONTECRISTO
JAM-08081	(10953) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ VACA, (32055) JOSE ANTONIO ALONSO MARTINEZ	BOYACÁ	CHIVOR
JAV-14171	(10873) LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, (45226) ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ	TOLIMA / TOLIMA / TOLIMA	LÍBANO / VENADILLO / SANTA ISABEL
JBj-08002X	(12293) ACHAGUA S.O.M	NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO	LA FLORIDA / ANCUYA / SANDONÁ / GUAITARILLA / CONSACÁ
JBQ-15242X	(27433) MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO, (29424) JOSE MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ, (35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ
JGI-08451	(13225) ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, (44863) JOSE ALBEIRO PALACIO GARCIA, (45466) CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL PAVA	CESAR / CESAR	CHIRIGUANÁ / LA JAGUA DE IBIRICO
JG4-16581	(11762) JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA	NORTE DE SANTANDER / NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS / SALAZAR
JJK-16191	(45496) OMAR LEAL QUIROZ	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR
JKS-14531	(22781) ARGEMIRO PARADA VERGARA, (47145) JESUS MARIA PARADA VERGARA	BOYACÁ	SOCHA

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

JLF-09591	(24909) SAGARCO INGENIEROS CIA. S EN C	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ
JLJ-09321	(45481) NUBIA JUDITH PARRA PARRA	CUNDINAMARCA	BITUIMA
KBB-14521	(41115) JOSE VICENTE CARO SERRANO	BOYACÁ	GÁMEZA
KCV-08011	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	CAUCA	EL TAMBO
KDF-10191	(38014) JUAN PABLO OCAMPO CORTES	META	SAN JUANITO
KEK-15361	(17403) JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, (29567) VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ, (44137) IVAN MAURICIO VEGA MOJICA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
KF5-10471	(22987) ACEITES MANUELITA S A	CASANARE	OROCUÉ
KH4-09051	(40444) CARMEN ELISA ALICASTRO GARBIRAS, (40445) LUIS ANTONIO BERMUDEZ ROJAS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
KH5-09091	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	TOLIMA	IBAGUÉ
KJQ-08091	(13827) RODOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ, (22566) MIGUEL RUIZ GONZALEZ, (38300) QUERUBIN PINEDA ROJAS, (43738) JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	MOTAVITA
KJ8-14231	(17202) IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS, (17203) LEIDY YASMIN BRAVO RIVEROS	CAUCA / NARIÑO / NARIÑO / NARIÑO	FLORENCIA / LA UNIÓN / SAN PABLO / COLÓN (Génova)
KL1-09471	(23348) MAICOL RICARDO OLAYA HERNANDEZ, (23349) JUAN MANUEL OLAYA HERNANDEZ	TOLIMA	SAN LUIS
LCP-16111	(10719) HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, (10720) MIRYAN CECILIA NEISA, (11901) LINA MARCELA MORALES PARADA, (18672) LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA	TOLIMA	ANZOÁTEGUI
LDK-09371	(19322) GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S ASCI	GUAINÍA	MAPIRIPANA (Cor. Departamental)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

LES-09422X	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	NARIÑO	CUMBITARA
LE3-08171	(47346) JUAN RAMON APRAEZ PANTOJA	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
LHK-15531	(34683) MURCIA MURCIA S.A.S.	META	VILLAVICENCIO
LIA-14161	(31550) JULIAN VELASQUEZ RIVERA	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA
LLS-16371	(35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	META	PUERTO GAITÁN

PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la (s) solicitud (es) de certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s), debe (n) estar radicada (s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones o constancias de solicitudes de las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tendrán por no presentadas y tendrán la consecuencia establecida en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.1. del Decreto 2078 de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Recuerde que en caso que el proponente allegue a través de la Plataforma Anna Minería la (s) solicitud (es) con constancia y fecha de radicado(s) de la certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no será evaluada la propuesta hasta tanto no aporte en debida forma a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) expedida a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO CUARTO: La certificación (es) ambiental (es) que se alleguen deberán atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria>

ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto administrativo a los interesados de las propuestas de contrato de concesión relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 107 DEL 26 DE ENERO DE 2023 Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID FERNANDO SANCHEZ MORENO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: Karen M. Mayorca H.- Abogada VCT 